

**Informe secretaria.-** A la fecha 10 de agosto de 2020, a Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda Ejecutiva ha correspondido por reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI  
Auto Interlocutorio No. 1243  
C. U. R. No. 76-364-40-89-003-2020-00147-00**

Jamundí, 10 de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que **PARCELACION OCEANO VERDE NATURAL AQUAPARK**, a través de su apoderado judicial **ARMANDO JOSE ECHEVERRI OREJUELA**, a quien le fue otorgado poder por, **ADMINISTRACIONES HUMBERTO GOMEZ VALENCIA SAS**, representada legalmente por **MARIO ALEJANDRO GOMEZ VIVAS**, instaura demanda Ejecutiva en contra de **CARLOS JULIAN LOPEZ VINASCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.427.141.

Una vez realizado el estudio preliminar y de rigor a la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales, de los artículos 82, 84, 89 y 422 del C.G.P. así como los establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, el Despacho advierte que el título ejecutivo presentado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en las pretensiones de la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y además registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G. P., razón por la cual se procederá conforme lo establecido por el inciso 1º del artículo 430 ibídem el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **CARLOS JULIAN LOPEZ VINASCO** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.427.141 y a favor de **PARCELACION OCEANO VERDE NATURAL AQUAPARK**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

A. Por el capital, determinado de la siguiente manera:

1.1 *Por el saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2015, por valor de \$ 187.270, la cual se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2015.*

1.2 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2015, por valor de \$353.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2016.*

1.3 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2016, por valor de \$ 204.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2016.*

1.4 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2016, por valor de \$ 204.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de marzo de 2016.*

1.5 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de abril de 2016.*

1.6 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de mayo de 2016.*

- 1.7 Por la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de junio de 2016.
- 1.8 Por la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de julio de 2016.
- 1.9 Por la cuota ordinaria causada en el mes de julio de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de agosto de 2016.
- 1.10 Por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2016.
- 1.11 Por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2016.
- 1.12 Por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2016.
- 1.13 Por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2016.
- 1.14 Por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2016, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2017.
- 1.15 Por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2017, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2017.
- 1.16 Por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2017, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de marzo de 2017.
- 1.17 Por la cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2017, por valor de \$ 201.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de abril de 2017.
- 1.18 Por la cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de mayo de 2017.
- 1.19 Por la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de junio de 2017.
- 1.20 Por la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de julio de 2017.
- 1.21 Por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2017.
- 1.22 Por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2017.
- 1.23 Por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2017.
- 1.24 Por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2017.
- 1.25 Por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2017, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2019.
- 1.26 Por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2018, por valor de \$ 116.446, la cual se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2018.
- 1.27 Por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2018, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de marzo de 2018.
- 1.28 Por la cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2018, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de abril de 2018.
- 1.29 Por la cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2018, por valor de \$ 275.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de mayo de 2018.
- 1.30 Por la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de junio de 2018.
- 1.31 Por la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de julio de 2018.
- 1.32 Por la cuota ordinaria causada en el mes de julio de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de agosto de 2018.
- 1.33 Por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2018.
- 1.34 Por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2018.
- 1.35 Por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2018.
- 1.36 Por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2018.
- 1.37 Por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2018, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2019.

- 1.38 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2019, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2019.*
- 1.39 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2019, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de marzo de 2019.*
- 1.40 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2019, por valor de \$ 338.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de abril de 2019.*
- 1.41 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de mayo de 2019.*
- 1.42 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de junio de 2019.*
- 1.43 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de julio de 2019.*
- 1.44 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2019.*
- 1.45 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2019.*
- 1.46 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2019.*
- 1.47 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2019.*
- 1.48 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2019, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2020.*
- 1.49 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2020, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2020.*
- 1.50 *Por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2020, por valor de \$ 380.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de marzo de 2020.*

• **POR LA CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION:**

- 1.1 *Por la cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2019, por valor de \$ 400.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2019.*
- 1.2 *Por la cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2019, por valor de \$ 400.000, la cual se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2019.*

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa maxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, generados por cada una de las cuotas relacionadas en el numeral primero literal A, descritas de la siguiente manera:

• **POR LOS INTERESES DE MORA DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION:**

- 2.1 *Por los intereses de mora generados por el saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2015, por valor de \$ 187.270, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de diciembre de 2015 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.2 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2015, por valor de \$ 353.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de enero de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.3 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2016, por valor de \$ 204.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de febrero de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.4 *Por los intereses de mora generados por cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2016, por valor de \$ 204.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de marzo de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.5 *Por los intereses de mora generados por cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de abril de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.6 *Por los intereses de mora generados por cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de mayo de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*

2.7 Por los intereses de mora generados por el saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de junio de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.8 Por los intereses de mora generados por el saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de julio de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.9 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de julio de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.10 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.11 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.12 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.13 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.14 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2016, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.15 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2017, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.16 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2017, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de marzo de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.17 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2017, por valor de \$ 201.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de abril de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.18 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de mayo de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.19 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de junio de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.20 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de julio de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.21 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de julio de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de agosto de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.22 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.23 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.24 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.25 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2017 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.26 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2017, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

- 2.27 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2018, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de febrero de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.28 *Por los intereses de mora generados por cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2018, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de marzo de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.29 *Por los intereses de mora generados por cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2018, por valor de \$ 275.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de abril de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.30 *Por los intereses de mora generados por cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de mayo de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.31 *Por los intereses de mora generados por el saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de junio de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.32 *Por los intereses de mora generados por el saldo insoluto de la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de julio de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.33 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de julio de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.34 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.35 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.36 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.37 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.38 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2018, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.39 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2019, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.40 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2019, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de marzo de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.41 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de marzo de 2019, por valor de \$ 338.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de abril de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.42 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de abril de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de mayo de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.43 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de mayo de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de junio de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.44 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de junio de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de julio de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.45 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de julio de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de agosto de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*
- 2.46 *Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de agosto de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de septiembre de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.*

2.47 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de septiembre de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.48 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de octubre de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de noviembre de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.49 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de noviembre de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de diciembre de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.50 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de diciembre de 2019, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de enero de 2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.51 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de enero de 2020, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

2.52 Por los intereses de mora generados por la cuota ordinaria causada en el mes de febrero de 2020, por valor de \$ 380.000, desde que se hizo exigible, a partir del 1 de marzo de 2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

• **POR LOS INTERESES DE MORA DE LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION:**

1.1 Por los intereses de mora generados por la cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2019, por valor de \$ 400.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

1.2 Por los intereses de mora generados por la cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2019, por valor de \$ 400.000, desde que se hizo exigible a partir del 1 de octubre de 2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía y por la senda de la primera instancia.

**TERCERO.-** Córrase traslado a la parte demandada advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para realizar el pago de la obligación y diez (10) días para formular los medios de defensa que crea tener a su favor. Sumínistrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola del contenido del artículo 442 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la entidad ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

**CUARTO.-** Reconocer personería jurídica al abogado **ARMANDO JOSE ECHEVERRI OREJUELA**, identificado con el número de Cédula de Ciudadanía C. C. 80.414.147 de Usaquén y Tarjeta Profesional No120308 C. S. J. como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**SONIA ORTIZ CAICEDO**

Juez

2020-147

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 67 De hoy

11 de agosto de 2020

Notifico a las partes procesales del presente auto. La secretaria

**ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ**